



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 178, fecha: jueves, 16 de Septiembre de 2021

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA - AREA DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DEL SECTOR PRIMARIO PARA REALIZAR INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS 2021 BOP-GU-2021 - 2725

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA - AREA DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA REALIZAR INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS 2021 BOP-GU-2021 - 2726

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA PAGO DE TERAPIAS ESPECÍFICAS A MENORES CON DIVERSIDAD FUNCIONAL EMPADRONADOS EN AZUQUECA DE HENARES PARA EL AÑO 2021 BOP-GU-2021 - 2727

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL DE 2020 BOP-GU-2021 - 2728

AYUNTAMIENTO DE CIRUELOS DEL PINAR

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 06/2021 BOP-GU-2021 - 2729

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE DEL 21 AL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021 AMBOS INCLUSIVE. BOP-GU-2021 - 2730

AYUNTAMIENTO DE FUENTELESAZ

CUENTAL GENERAL DEL PRESUPUESTO 2020 BOP-GU-2021 - 2731

AYUNTAMIENTO DE PERALEJOS DE LAS TRUCHAS

BASES CONTRATACIÓN MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE BOP-GU-2021 - 2732

AYUNTAMIENTO DE QUER

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2/2021 BOP-GU-2021 - 2733

AYUNTAMIENTO DE ROBLLEDILLO DE MOHERNANDO

ACUERDO DE MODIFICACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS BOP-GU-2021 - 2734

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

DELEGACION DE FUNCIONES EN EL TENIENTE DE ALCALDE BOP-GU-2021 - 2735

AYUNTAMIENTO DE ZORITA DE LOS CANES

APROBACION INICIAL ORDENANDA MUNICIPAL REGULADORA DE LIMPIEZA DE SOLARES BOP-GU-2021 - 2736



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA - AREA DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DEL SECTOR PRIMARIO PARA REALIZAR INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS 2021

2725

ACUERDO POR EL QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES Y ASOCIACIONES DEL SECTOR PRIMARIO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA REALIZAR INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS DE USO COMÚN, AÑO 2021.

Línea 2 “Ayudas a Asociaciones del sector primario para inversiones en infraestructuras agrarias de uso común”

En cumplimiento de lo establecido en la Base Decimocuarta de la citada Convocatoria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la concesión de la Línea 2, dirigida a Asociaciones del sector primario de la provincia de Guadalajara, destinadas a sufragar inversiones en infraestructuras de uso común durante el ejercicio 2021 se procede a publicar el Acuerdo de siete de septiembre de 2021 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara

“EXPEDIENTE 1465/2021. RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DEL SECTOR PRIMARIO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA REALIZAR INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS DE USO COMÚN, AÑO 2021.-

El Sr. Presidente da cuenta de que visto informe del Órgano Colegiado del presente procedimiento de concesión de subvenciones, emitido el día 30 de agosto de 2021, tal y como consta en el acta de la reunión correspondiente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.B de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2.004.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Conceder las siguientes subvenciones, destinadas a sufragar inversiones



en infraestructuras de uso común durante el ejercicio 2021, correspondiente a la Línea 2: Subvenciones destinadas a Asociaciones del sector primario para inversiones en infraestructuras de uso común, que se detallan a continuación:

BENEFICIARIO	NIF	INVERSIÓN REALIZADA	PUNTUACIÓN	PROPUESTA DE SUBVENCIÓN
ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE ATIENZA	G19175132	Digitalización báscula existente	15	1.360,00 €
ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES, GANADEROS Y PROPIETARIOS DE FUENTELAENCINA	G19171461	Bebedero para el ganado.	15	15.362,16 €
ASOCIACIÓN LOCAL DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE MONDÉJAR	G19147891	Sistema selección de semillas.	15	20.000,00 €
ASOCIACIÓN LOCAL DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE MAZUECOS	G19183128	Hidrante carga de fitosanitarios y lavadero sostenible.	15	16.912,60 €
ASOCIACIÓN LOCAL DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE TORREJÓN DEL REY	G19142298	Digitalización basculas manuales.	15	20.000,00 €

TOTAL 73.634,76 €

SEGUNDO.- Desestimar las solicitudes que se relacionan a continuación por las motivaciones que se subrayan, de acuerdo con la correspondiente convocatoria de subvenciones para la realización de inversiones en infraestructuras agrarias de uso común año 2021:

SOLICITANTE	CIF	MOTIVO DE LA DESESTIMACIÓN
COMUNIDAD DE REGANTES DE LA DEHESA DE JADRAQUE	G19288893	Solicitante no subsana en plazo o forma.
SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA CAMPILLO DE DUEÑAS	F19134816	No cumple con los requisitos establecidos en la base cuarta de la convocatoria.

TERCERO.- Publicar la resolución de la Convocatoria de subvenciones dirigidas a Entidades Locales y Asociaciones del sector primario de la provincia de Guadalajara, para realizar inversiones en infraestructuras agrarias de uso común, año 2021, Línea 2: Asociaciones del sector primario para inversiones en infraestructuras agrarias de uso común en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara."

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser



impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Guadalajara, a 15 de septiembre de 2021. El Presidente de la Diputación D. José Luis Vega Pérez

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA - AREA DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA REALIZAR INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS 2021

2726

ACUERDO POR EL QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES Y ASOCIACIONES DEL SECTOR PRIMARIO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA REALIZAR INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS DE USO COMÚN, AÑO 2021.

Línea 1 "Ayudas a Entidades locales para inversiones en infraestructuras agrarias de uso común"

En cumplimiento de lo establecido en la Base Decimocuarta de la citada Convocatoria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la concesión de la Línea 1 (Entidades locales)), destinadas a sufragar inversiones en infraestructuras de uso común durante el ejercicio 2021, y se procede a publicar el acuerdo de siete de septiembre de 2021, adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.

"EXPEDIENTE 1465/2021. RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA REALIZAR INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS DE USO COMÚN, AÑO 2021.-

El Sr. Presidente da cuenta de que la Junta de Gobierno, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2021, aprobó la Convocatoria de subvenciones, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia el día 22 de junio de 2021. En



la Base tercera de la citada convocatoria, se establece que el crédito destinado a financiar esta convocatoria asciende a la cantidad de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €), correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2021 de la Diputación Provincial de Guadalajara, con el siguiente desglose por partidas presupuestarias:

Línea 1: partida 414 76200 "Ayudas a entidades locales para inversiones en infraestructuras agrarias de uso común".	150.000,00 €
Línea 2: partida 414 78000 "Ayudas a Asociaciones del sector primario para inversiones en infraestructuras agrarias de uso común".	150.000,00 €

Visto el Acta del Órgano Colegiado del presente procedimiento de concesión de subvenciones, emitido el día 1 de septiembre de 2021, tal y como consta en el acta de la reunión correspondiente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.B de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2004.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Conceder las siguientes subvenciones, destinadas a sufragar inversiones en infraestructuras de uso común durante el ejercicio 2021, correspondiente a la Línea 1: Subvenciones a Entidades locales, que se detallan a continuación:

NIF	BENEFICIARIO	INVERSIÓN A REALIZAR	PUNTUACIÓN TOTAL	SUBVENCIÓN A CONCEDER	OBSERVACIONES
P1900012D	EATIM VENTOSA	L1.d) Hidrante carga de fitosanitarios y lavadero sostenible	15	9.304,07 €	80% del presupuesto
P1910900H	AYUNTAMIENTO DE COGOLLOR	L1.d) Hidrante carga de fitosanitarios y lavadero sostenible	15	20.000,00 €	Importe máximo de subvención
P1929400H	AYUNTAMIENTO DE RUEDA SIERRA	L1.c) Digitalización báscula existente	15	4.656,08 €	80% del presupuesto
P1920300I	AYUNTAMIENTO DE MASEGOSO DE TAJUÑA	L1.d) Hidrante carga de fitosanitarios y lavadero sostenible	15	20.000,00 €	Importe máximo de subvención
P1921800G	AYUNTAMIENTO DE MIRALRÍO	L1.d) Hidrante carga de fitosanitarios y lavadero sostenible	15	20.000,00 €	80% del presupuesto
P1921200J	AYUNTAMIENTO DE MIEDES DE ATIENZA	L1.d) Hidrante carga de fitosanitarios y lavadero sostenible	15	4.522,66 €	80% del presupuesto
P1902400I	AYUNTAMIENTO DE ALMADRONES	L1.d) Hidrante carga de fitosanitarios y lavadero sostenible	15	4.798,01 €	80% del presupuesto



P1920400G	AYUNTAMIENTO DE MATARRUBIA	L1.a) Báscula digital > 45.000 kg	15	20.000,00 €	Importe máximo de subvención
P1920800H	AYUNTAMIENTO DE MEDRANDA	L1.d) Hidrante carga de fitosanitarios y lavadero sostenible	15	4.447,96 €	80% del presupuesto
P1927200D	AYUNTAMIENTO DE PRADOS REDONDO	L1.c) Digitalización báscula existente	15	3.194,40 €	80% del presupuesto
P1939900E	AYUNTAMIENTO DE YÉLAMOS DE ABAJO	L1.d) Hidrante carga de fitosanitarios y lavadero sostenible	15	7.310,82 €	80% del presupuesto
P1908900B	AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DE HENARES	L1.d) Hidrante carga de fitosanitarios y lavadero sostenible	15	1.694,00 €	80% del presupuesto
P1907700G	AYUNTAMIENTO DE CANREDONDO	L1.c) Digitalización báscula existente	15	2.662,20 €	80% del presupuesto
P1919400J	AYUNTAMIENTO DE LUZÓN	L1.a) Báscula digital > 45.000 kg	15	20.000,00 €	Importe máximo de subvención
P1940200G	AYUNTAMIENTO DE LA YUNTA	L1.d) Hidrante carga de fitosanitarios y lavadero sostenible	15	7.409,80 €	Importe máximo disponible de subvención

TOTAL 150.000,- €

SEGUNDO.- Desestimar las solicitudes que se relacionan a continuación por la motivaciones que se subrayan, de acuerdo con la correspondiente convocatoria de subvenciones para la realización de inversiones en infraestructuras agrarias de uso común año 2021.

NIF	ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE	ENTIDAD COLABORADORA	MOTIVO DE LA DESESTIMACIÓN
P1929300J	AYUNTAMIENTO DE ROMANONES	FADETA	DESESTIMADO. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria.
P1915800E	AYUNTAMIENTO DE HENCHE	FADETA	DESESTIMADO. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria.
P1922600J	AYUNTAMIENTO DE MORATILLA DE LOS MELEROS	ADASUR	DESESTIMADO. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria.
P1919000H	AYUNTAMIENTO DE LEDANCA	FADETA	DESESTIMADO. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria.
P1926900J	AYUNTAMIENTO DE POZO DE ALMOGUERA	ADASUR	DESESTIMADO. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria.



P1915000B	AYUNTAMIENTO DE GALVE DE SORBE	ADEL SN	DESESTIMADO. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria.
P1928900H	AYUNTAMIENTO DE ROBLLEDILLO DE MOHERNANDO	ADAC	DESESTIMADO. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria.
P1914200I	AYUNTAMIENTO DE FUENTELAHIGUERA	ADAC	DESESTIMADO. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria.
P1925800C	AYUNTAMIENTO DE PEÑALVER	FADETA	DESESTIMADO. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria.
P1905200J	AYUNTAMIENTO DE AUÑÓN	FADETA	DESESTIMADO. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria.
P1900600F	AYUNTAMIENTO DE ALARILLA	ADAC	DESESTIMADO. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria.
P1907800E	AYUNTAMIENTO DE CANTALOJAS	ADEL SN	DESESTIMADO. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria.
P1903200B	AYUNTAMIENTO DE ALUSTANTE	ADR MA-AT	DESESTIMADO. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria.
P1902200C	AYUNTAMIENTO DE ALHÓNDIGA	ADASUR	DESESTIMADO. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria.
P1922000C	AYUNTAMIENTO DE MOHERNANDO	ADAC	DESESTIMADO. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria.
P1919700C	AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DEL FRESNO	ADAC	DESESTIMADO. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria.
P1904700J	AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA DE TAJUÑA	ADASUR	DESESTIMADO. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria.
P1912400G	AYUNTAMIENTO DE CHECA	ADR MA-AT	DESESTIMADO. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria.
P1904100C	AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE	ADASUR	DESESTIMADO. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria.
P1905100B	AYUNTAMIENTO DE ATIENZA	ADEL SN	DESESTIMADO. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria.
P1939700I	AYUNTAMIENTO DE YEBRA	ADASUR	DESESTIMADO. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria.



P1919100F	AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA	ADASUR	DESESTIMADO. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria.
P1902600D	AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA	ADASUR	DESESTIMADO. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria.
P1927000H	AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA	ADASUR	DESESTIMADO. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria.
P1929700A	AYUNTAMIENTO DE SACEDÓN	FADETA	DESESTIMADO. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria.
P1922300G	AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR	ADASUR	DESESTIMADO. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria.
P1935400J	AYUNTAMIENTO DE UCEDA	ADAC	DESESTIMADO. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria.
P1900023A	ENTIDAD LOCAL MENOR DE TEROLEJA	ADR MA-AT	DESESTIMADO. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria.
P1939000D	AYUNTAMIENTO DE VILLASECA DE HENARES	ADEL SN	DESESTIMADO. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria.
P1935000H	AYUNTAMIENTO DE TRAÍD	ADR MA-AT	DESESTIMADO. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria.
P1900046B	EATIM CUBILLEJO DE LA SIERRA	ADR MA-AT	DESESTIMADO. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria.
P1928600D	AYUNTAMIENTO DE RILLO DE GALLO	ADR MA-AT	DESESTIMADO. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria.
P1925000J	AYUNTAMIENTO DE PARDOS	ADR MA-AT	DESESTIMADO. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria.
P1913300H	AYUNTAMIENTO DE ESCOPETE	ADASUR	DESESTIMADO. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria.
P1900100G	AYUNTAMIENTO DE ABÁNADES	ADEL SN	DESESTIMADO. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria.
P1932400C	AYUNTAMIENTO DE TIERZO	ADR MA-AT	DESESTIMADO. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria.
P1901500G	AYUNTAMIENTO DE ALCOROCHES	ADR MA-AT	DESESTIMADO. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria.



P1938400G	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALCORÓN	ADR MA-AT	DESESTIMADO. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria.
P1903700A	AYUNTAMIENTO DE ANGUITA	ADR MA-AT	DESESTIMADO. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria.
P1924200G	AYUNTAMIENTO DE OREA	ADR MA-AT	DESESTIMADO. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria.
P1917900A	AYUNTAMIENTO DE ILLANA	ADASUR	DESESTIMADO. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria.
P1927800A	AYUNTAMIENTO DE REBOLLOSA DE JADRAQUE	ADEL SN	DESESTIMADO. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria.
P1911300J	AYUNTAMIENTO DE CONDEMIOS DE ABAJO	ADEL SN	DESESTIMADO. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria.
P1911500E	AYUNTAMIENTO DE CONGOSTRINA	ADEL SN	DESESTIMADO. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria.
P1933500I	AYUNTAMIENTO DE TORRECUADRADA DE MOLINA	ADR MA-AT	DESESTIMADO. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria.
P1918100A	AYUNTAMIENTO DE INIÉSTOLA	ADR MA-AT	DESESTIMADO. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria.
P1906400E	AYUNTAMIENTO DE LA BODERA	ADEL SN	DESESTIMADO. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria.
P1900014J	ENTIDAD LOCAL MENOR DE ARAGOSA	ADEL SN	DESESTIMADO. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria.
P1915400D	AYUNTAMIENTO DE GASCUEÑA DE BORNOVA	ADEL SN	DESESTIMADO. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria.
P1901700C	ENTIDAD LOCAL MENOR DE ALDEANUEVA DE ATIENZA	ADEL SN	DESESTIMADO. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria.
P1909000J	AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA MUELA	ADR MA-AT	DESESTIMADO. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria.
P1923300F	AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE JADRAQUE	ADEL SN	DESESTIMADO. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria.
P1913500C	AYUNTAMIENTO DE ESPLEGARES	ADR MA-AT	DESESTIMADO. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria.



P1900300C	AYUNTAMIENTO DE ADOBES	ADR MA-AT	DESESTIMADO. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria.
P1936200C	AYUNTAMIENTO DE VALDECONCHA	ADASUR	DESESTIMADO. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria.
P1934100G	AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DEL PINAR	ADR MA-AT	DESESTIMADO. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria.
P1914500B	AYUNTAMIENTO DEL FUENTELVIEJO	ADASUR	DESESTIMADO. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria.
P1926400A	AYUNTAMIENTO DE PIQUERAS	ADR MA-AT	DESESTIMADO. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria.
P1904500D	AYUNTAMIENTO DE ARGECILLA	FADETA	DESESTIMADO. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria.
P1907400D	AYUNTAMIENTO DE CAMPISÁBALOS	ADEL SN	DESESTIMADO. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria.
P1902100E	AYUNTAMIENTO DE ALGORA	ADEL SN	DESESTIMADO. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria.
P1906900D	AYUNTAMIENTO DE BUSTARES	ADEL SN	DESESTIMADO. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria.
P1932500J	AYUNTAMIENTO DE LA TOBA	ADEL SN	DESESTIMADO. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria.
P1914400E	AYUNTAMIENTO FUENTELESAZ	ADR MA-AT	DESESTIMADO. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria.
P1916100I	AYUNTAMIENTO DE HIENDELAENCINA	ADEL SN	DESESTIMADO. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria.
P1911400H	AYUNTAMIENTO DE CONDEMOS DE ARRIBA	ADEL SN	DESESTIMADO. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria.
P1926600F	AYUNTAMIENTO DE POVEDA DE LA SIERRA	ADR MA-AT	DESESTIMADO. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria.
P1925900A	AYUNTAMIENTO PERALEJOS DE LAS TRUCHAS	ADR MA-AT	DESESTIMADO. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria.
P1919900I	AYUNTAMIENTO DE MANDAYONA	ADEL SN	DESESTIMADO. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria.



P1914600J	AYUNTAMIENTO DE FUENTENOVILLA	ADASUR	DESESTIMADO. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria.
P1900700D	AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA	ADASUR	DESESTIMADO. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria.
P1934200E	AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHUELA	ADR MA-AT	DESESTIMADO. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria.
P1926100G	AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE JADRAQUE	ADEL SN	DESESTIMADO. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria.
P1927300G	AYUNTAMIENTO DE OLMEDA DE COBETA	ADR MA-AT	DESESTIMADO. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria.
P1937700A	AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LOS ARROYOS	ADEL SN	DESESTIMADO. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria.
P1909500I	AYUNTAMIENTO DE CENDEJAS DE ENMEDIO	ADEL SN	DESESTIMADO. Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria.
P1900800B	AYUNTAMIENTO DE ALBARES	ADASUR	DESESTIMADO. Solicitante desiste de su solicitud
P1921900E	AYUNTAMIENTO DE MOCHALES	ADR MA-AT	Presentada fuera de plazo: 16/07/2021.
P1938900F	AYUNTAMIENTO DE VILLARES DE JADRAQUE	ADEL SN	Presentada fuera de plazo: 19/07/2021.
P1929000F	AYUNTAMIENTO DE ROBLEDO DE CORPES	ADEL SN	Presentada fuera de plazo: 21/07/2021.

TERCERO- Publicar en el Boletín oficial de la Provincia de Guadalajara la Resolución de la Convocatoria de subvenciones dirigidas a Entidades locales y Asociaciones del sector primario de la provincia de Guadalajara, para realizar inversiones en infraestructuras agrarias de uso común, año 2021, Línea1: Entidades Locales."

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Guadalajara, a 15 de septiembre de 2021. El Presidente de la Diputación D. José Luis Vega Pérez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA PAGO DE TERAPIAS ESPECÍFICAS A MENORES CON DIVERSIDAD FUNCIONAL EMPADRONADOS EN AZUQUECA DE HENARES PARA EL AÑO 2021

2727

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de septiembre de 2021 se han aprobado la convocatoria y bases específicas de la citada convocatoria, con las siguientes especificaciones:

OBJETO:

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de ayudas públicas por parte del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares para subvencionar gastos derivados de asistencia a terapias necesarias para personas de 0 a 18 años con diversidad funcional que se realicen durante el año 2021. Dicha ayuda será de 300€, 400€ o 500€ euros cada una de ellas.

PARTIDA PRESUPUESTARIA:

La partida presupuestaria corresponde a 2310 489.12 ("Subvención becas diversidad funcional") y el importe total de la subvención será de 30.000,00€.

REQUISITOS:

Podrán concurrir a esta convocatoria de ayudas las familias con menores de edad que reúnan los siguientes requisitos en la fecha de solicitud:

- a. Ser titular de la Tarjeta Ciudadana de Azuqueca de Henares.
- b. Tener entre 0 y 18 años
- c. Tener más de un 33% de discapacidad y/o grado de dependencia
- d. Haber realizado durante el año 2021 una o varias de estas terapias:
 - Fisioterapia
 - Hidroterapia
 - Hipoterapia
 - Terapia Ocupacional
- e. No encontrarse incluido en alguna de las causas que inhabilitan para la obtención de la condición de beneficiario de las enumeradas en el artículo 13



de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no estar incurso en supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

- f. Encontrarse al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días desde la publicación de las bases en el BOP. Las solicitudes se presentarán según modelo de solicitud (Anexo I), acompañada del resto de documentación a través de la página web del Ayuntamiento o en el Servicio de Atención a la Ciudadanía (Plaza de la Constitución, N°1) en horario de 8 a 19 horas, de lunes a jueves, y de 8 a 15 horas, los viernes.

Las bases completas incluyendo como anexo la correspondiente solicitud se encuentran a disposición de los solicitantes en el portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento, a través del siguiente enlace:

<https://azuqueca.sedelectronica.es/transparency/f105897a-74c6-4b89-9514-a9d8940b159e/>

En Azuqueca de Henares a 13 de septiembre de 2021. Firmado el Alcalde, D. Jose Luis Blanco Moreno

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL DE 2020

2728

Habiendo sido informada por la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, en su sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2021, la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio de 2020; en la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan.

Para la impugnación de la Cuenta se observará:

- A. Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- B. Plazo de Admisión: Los reparos, reclamaciones y observaciones se admitirán



durante el plazo anterior.

C. Oficina de Presentación: Secretaría

D. Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Cabanillas del Campo, a 14 de septiembre de 2021. El Alcalde, Fdo.: José García Salinas

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIRUELOS DEL PINAR

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 06/2021

2729

Con la aprobación del decreto de Incorporación de Crédito 38/2021 de fecha de 18 de agosto de 2.021 del Ayuntamiento de Ciruelos del Pinar por el que se aprueba inicialmente el expediente 22/2021 de modificación de créditos 06/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del remanente presupuestario. Que, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda aprobado definitivamente el certificado de Incorporación de Crédito 38/2021 de fecha de 18 de agosto de 2.021 del Ayuntamiento de Ciruelos del Pinar.

TEXTO

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al Informe de Intervención son:

Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, por la cantidad de 2.115 €.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior, será el siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Part.	Cap.				
226	II	FIESTAS 2021	0,00	2.115	2.115
		TOTAL	0,00	2.115	2.115

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer



directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 3 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Ciruelos del Pinar a 13 de septiembre de 2021. Fdo. El Alcalde. Jesús Salgado Moreno.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE DEL 21 AL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021 AMBOS INCLUSIVE.

2730

Decreto de la Alcaldía nº: /2021

Asunto: Delegación de funciones en Primer Teniente de Alcalde

Antecedentes y Fundamentos de Derecho

I.- Visto que esta Alcaldía tiene previsto ausentarse, por motivos representativos del propio Ayuntamiento, del término de Fontanar (Guadalajara) durante las fechas comprendidas entre el 21 y el 23 de septiembre de 2021, ambos inclusive.

II.- Vistos los artículos 44.2 y 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

III.- Vista el Decreto de Alcaldía número 252/2019, de fecha 17 de julio de 2019 mediante el cual se delegaban competencias y se nombraban Tenientes de Alcalde.

IV.- La Alcaldía tiene la atribución legal para adoptar este acuerdo de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En virtud de lo expuesto,



ACUERDO:

«Primero.- Delegar la totalidad de las funciones y competencias de esta Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde, D. Jesús Caballero del Castillo, como Alcalde en funciones.

Segundo - Todo ello será efectivo desde el 21 al 23 de septiembre de 2021, ambos inclusive, o hasta la fecha de efectiva incorporación de esta Alcaldía.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sede electrónica - portal de transparencia y notificar la presente Resolución al interesado con las indicaciones oportunas».

En Fontanar a 14 de septiembre de 2021. El Alcalde-Presidente. Victor San Vidal Martínez.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUENTElsaZ

CUENTAL GENERAL DEL PRESUPUESTO 2020**2731**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Fuentelsaz a 31 de agosto de 2021. El Alcalde Fdo: Jose L Sánchez Carrasco



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PERALEJOS DE LAS TRUCHAS

BASES CONTRATACIÓN MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE

2732

BASES PARA CREACIÓN BOLSA DE TRABAJO DE CUIDADO PROFESIONAL DE NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 14 AÑOS INCLUSIVE EN EL MARCO: PLAN CORRESPONSABLES

PRIMERO. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de cuidado profesional de calidad, para el cuidado de niñas, niños y jóvenes de hasta 14 años inclusive, que proporcionen servicios de carácter colectivo que puedan prestarse en dependencias convenientemente habilitadas al efecto, tales como escuelas, centros municipales, multiusos, polideportivos, ludotecas, etc., cumpliendo con las garantías sanitarias, así como con la normativa que le sea de aplicación, en el marco del Plan Corresponsables de Castilla La Mancha.

Las funciones a desarrollar serán la realización de actuaciones de carácter colectivo, orientadas a facilitar la conciliación de las familias con hijas e hijos de hasta 14 años (inclusive) que se presten en los lugares anteriormente señalados, en especial las de ocio y tiempo libre.

SEGUNDO. Modalidad del Contrato

- a. La modalidad de contratación no podrá destinarse a cubrir puestos de trabajo que existieran previamente, salvo que se mejore o amplíe la jornada, debiendo acreditarse esta circunstancia mediante certificado de la persona titular de la Secretaría o de la Intervención de la entidad.
- b. La contratación deberá formalizarse en la categoría profesional y en el grupo de cotización correspondiente al puesto de trabajo ofertado.

En todo caso, los contratos de trabajo suscritos en el marco de este programa, también aquellos en los que se amplíe o mejore la jornada, deberán incluir la cláusula siguiente: "Este contrato será objeto de financiación a través del Plan Corresponsables".

- c. El Contrato de trabajo será laboral temporal a tiempo parcial con una duración de 20 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, si bien el Ayuntamiento Ayuntamiento podrá fijar otros días. La jornada será por las tardes salvo que el Ayuntamiento fijara otra cosa.



- d. Se establece una retribución bruta mensual de 650 euros con la parte proporcional de pagas extras incluida.
- e. La duración del Contrato finalizará el 30 de Junio de 2022.

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e. Poseer alguna de las siguientes titulaciones:
 - Técnica/o Superior en Educación Infantil.
 - Técnica/o Superior en Animación sociocultural y turística.
 - Técnica/o Superior en Enseñanza y animación socio deportiva.
 - Técnica/o Superior en Integración social.
 - Monitoras/es de ocio y tiempo libre
 - Auxiliar de Educación Infantil y Jardín de Infancia.

(La titulación se acreditará mediante copia compulsada del correspondiente título)

- f. El personal a contratar deberá aportar el certificado de inexistencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual, así como el certificado negativo de antecedentes penales relacionados con delitos contra la infancia

CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de



selección, en las que las personas aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento: aytoperalejosdelastruchas.sedelectronica.es

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 10 días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de 5 días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento

SEXTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesoras y asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se



circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. El personal asesor deberá guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo lo aconseje.

La abstención y recusación de las personas que conforman el Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

a) Formación: hasta un máximo de 10 puntos.	
Por cada titulación de las enumeradas a continuación (no se computará la acreditada como requisito para participar en la convocatoria)	2 puntos

- Técnica/o Superior en Educación Infantil.
- Técnica/o Superior en Educación Primaria.
- Técnica/o Superior en Animación sociocultural y turística.
- Técnica/o Superior en Enseñanza y animación socio deportiva.
- Técnica/o Superior en Integración social.
- Monitoras/es de ocio y tiempo libre
- Auxiliar de Educación Infantil y Jardín de Infancia.

Las titulaciones se acreditarán mediante copia compulsada del correspondiente título.

b) Experiencia: hasta un máximo de 20 puntos.	
Por haber prestado servicios en la Administración Pública en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada	1 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 10 puntos.
<i>Por haber prestado servicio puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada en la empresa privada</i>	0,5 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 10 punto.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado de la secretaria o secretario de la Corporación o entidad, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante contrato de trabajo al que se acompañará la vida laboral.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia de persistir el empate a lo establecido en la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política



Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado. (Letra V)

Las mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género tendrán preferencia absoluta si tienen el perfil profesional del puesto de trabajo a cubrir.

Dicha circunstancia se acreditará mediante alguno de estos documentos, de acuerdo a la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.

- a. Sentencia o resolución judicial que declare la existencia de una situación de violencia de género.
- b. Informe del Ministerio Fiscal sobre la existencia de indicios de una situación de violencia de género
- c. Orden de protección o resolución que acuerde la adopción de medidas cautelares de protección.
- d. Informe del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha o, en su caso, del organismo competente en materia de igualdad que lo sustituyera. En caso de existir más de una mujer que reúna dicha condición se baremará la prioridad entre ellas de conformidad a los criterios generales señalados a continuación.

OCTAVA. Relación de personas aprobadas, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Concluida la baremación, se elevará al órgano competente propuesta de candidatas y candidatos para la formalización de la bolsa de trabajo y, en su caso, de los contratos.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria .(Anexo II)

Se establece un periodo de prueba de un mes que se iniciará una vez que la persona propuesta se haya incorporado al puesto de trabajo

NOVENA. Constitución de bolsa de empleo

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y podrá ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

El orden de llamamiento de las personas aspirantes inscritas en la bolsa en este Ayuntamiento será por: Llamamiento a la primera persona aspirante disponible de la lista



Tendrá preferencia la persona aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- Estar en situación de Alta, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino. (Acreditación mediante contrato de trabajo o acta de toma de posesión e informe de vida laboral en ambos casos)
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por personal facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirán a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.



Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las interesadas o interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En Peralejos de las Truchas a 13 de Septiembre de 2021. El Alcalde. Fdo. Timoteo Madrid Jiménez.

ANEXO I

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE PERALEJOS DE LAS TRUCHAS PARA MONITORA O MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE CON CARÁCTER TEMPORAL Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO.

DATOS PERSONALES DE LA PERSONA ASPIRANTE:

Nombre:	Apellidos:	
D.N.I. núm.	Fecha de nacimiento:	Teléfono:
En domicilio: en C/ letra	nº	piso
Código Postal	Localidad Provincia	
Correo electrónico a efectos de notificaciones de esta Administración:		

DATOS ACADÉMICOS DE LA PERSONA ASPIRANTE:

Titulación que posee:	
-	
Fecha de expedición del Título:	Centro de expedición:



MÉRITOS ALEGADOS POR LA PERSONA ASPIRANTE:

--

La persona solicitante declara ser ciertos todos los datos consignados en la presente instancia y que posee todos los requisitos exigidos en las Bases para acceder a la presente convocatoria.

Ayuntamiento, a de del año 2021.

Firma,

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS PERSONALES DE LA PERSONA ASPIRANTE:

Nombre:	Apellidos:	
D.N.I. núm.	Fecha de nacimiento:	Teléfono:
En domicilio: C/ letra	nº	piso
Código Postal	Localidad Provincia	
Correo electrónico a efectos de notificaciones de esta Administración:		

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1. Que no me han separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas, ni me han inhabilitado para el desempeño de funciones públicas
- 2.- Que no estoy incurso/o en causa de incompatibilidad de las establecidas en la Legislación Vigente.
- 3.- Que reúno los requisitos necesarios para la obtención de certificado de inexistencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual, así como el certificado negativo de antecedentes penales relacionados con delitos contra la infancia, comprometiéndome a su aportación con carácter previo en el supuesto de contratación.

Localidad a a de de 2021.

Firma,



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE QUER

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2/2021

2733

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo del Pleno de fecha 16/08/2021 sobre el expediente de modificación de créditos n.º 2/2021 en la modalidad de suplemento de crédito, dado que no se han formulado alegaciones durante el plazo de exposición al público en el BOP n.º 162 del día 24/08/2021, lo que se hace público con el siguiente resumen:

Modificaciones Presupuesto de Gastos

Aplicación económica		DESCRIPCION	IMPORTE
920	634	Vehículos servicios municipales	37.000,00
		TOTAL	37.000,00

Modificaciones Presupuesto de Ingresos

Aplicación	N.º	Descripción	Euros
Económica			
Cap. Art. Concepto			
870.00	1	Remanente tesorería gastos generales	37.000,00
		TOTAL INGRESOS	37.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. La interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Quer, a 13 de septiembre de 2021, El Alcalde, Fdo.: José Miguel Benítez Moreno.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ROBLEDILLO DE MOHERNANDO

ACUERDO DE MODIFICACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

2734

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de agosto de 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por Recogida Domiciliaria de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://robledillodemohernando.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Robledillo de Mohernando, 13 de septiembre de 2021. El Alcalde-Pte. Fdo.: Ángel Álvarez Almazán.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

DELEGACION DE FUNCIONES EN EL TENIENTE DE ALCALDE

2735

Por Resolución de Alcaldía nº 2021 - 0279 de fecha 14 de septiembre de 2021, se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

«RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante los días 21 a 27 de septiembre por motivo de vacaciones, el Alcalde se encontrará ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en Felipe Domínguez Magro, Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo del 21 a 27 de septiembre por motivo de vacaciones.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de



aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.»

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En La Toba, a 14 de septiembre de 2021. El Alcalde, D. Javier Cantero González.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ZORITA DE LOS CANES

APROBACION INICIAL ORDENANDA MUNICIPAL REGULADORA DE LIMPIEZA DE SOLARES

2736

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la Limpieza de Solares, por Acuerdo del Pleno de fecha 13.09.2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://zoritadeloscans.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Zorita de los Canes, a 13 de Septiembre de 2021. El Alcalde- Presidente D. José Andrés Nadador Corral